



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE CUMBITARA**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N° SA 004 DE 2026**

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

**MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO DE LA VEREDA CAMPO BELLO, MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO.**

MUNICIPIO DE CUMBITARA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO

OCTUBRE DE 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

El Municipio de CUMBITARA requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

En este sentido, el municipio de CUMBITARA adelanta el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA CAMPO BELLO, MUNICIPIO DE CUMBITARA, NARIÑO" el cual está acorde con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, dentro de la temática: "AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO".

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 311 de la Constitución, al Municipio de CUMBITARA le corresponde: "...prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución política y las leyes políticas de Colombia...".

Por su parte, el artículo 365 en su parte inicial describe: "...Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional..."; en seguida, el inciso 2 del artículo 366 estableció: "...Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación...". Por lo antes citado, en la administración municipal recae el deber constitucional de mejorar la calidad de los servicios públicos que correspondan a la jurisdicción del Municipio de CUMBITARA permitiendo así mejorar la calidad de vida de las personas de los sectores beneficiados.

De igual forma, el numeral 21 del Artículo 14 de la Ley 142 preceptúa "Servicios públicos domiciliarios. Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible" (Subrayado fuera del texto). Los anteriores fundamentos constitucionales, legales y las solicitudes de las diferentes comunidades del sector rural y suburbano le demandan al Municipio invertir en el mejoramiento de la infraestructura de los acueductos y por tanto realizar: El MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA CAMPO BELLO, MUNICIPIO DE CUMBITARA.

La presente contratación propuesta es indispensable para garantizar el acceso continuo y seguro al agua potable en sus zonas rurales, especialmente ante la creciente frecuencia de eventos climáticos extremos.

Así las cosas, la contratación de este servicio se vuelve imperativo para atender las necesidades de la población del sector rural y sub urbano del municipio de CUMBITARA, garantizando el suministro continuo de agua potable, todo ello mediante el uso eficiente de los recursos municipales.

Para adelantar la presente contratación el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el gasto correspondiente.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO:

"MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA CAMPO BELLO, MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO"

Los servicios y/o bienes a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

El alcance del proyecto se ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en el pliego de Condiciones, en especial las consignadas en el Cuadro de Cantidades y presupuesto y de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas, los estudios previos, así como la oferta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad y los demás documentos que forman parte del proceso de selección.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
83	10	15	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
77	12	17	CONTAMINACIÓN DEL AGUA
77	11	15	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77	10	20	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77	10	16	PLANEACIÓN AMBIENTAL
72	15	27	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
70	17	18	SERVICIOS DE DRENAJE

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las actividades que se ejecutarán en desarrollo del presente proceso de contratación se encuentran descritas en el presupuesto oficial, en el cual se establecen los ítems de obra, sus unidades de medida, cantidades, valores unitarios y valores totales.

El presupuesto oficial forma parte integral del proceso de contratación y constituye la referencia para la identificación y cuantificación económica de las actividades previstas. El contratista deberá ejecutar las obras de conformidad con las actividades contratadas, las normas técnicas aplicables y las obligaciones establecidas en el contrato.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1 PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será de cuarenta (40) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para su ejecución.

La ejecución de las actividades se desarrollará de conformidad con el plazo establecido, la programación de obra aprobada y las condiciones previstas en el contrato y en los demás documentos que integran el proceso de contratación.

Las ofertas deberán ajustarse al plazo de ejecución establecido por la Entidad

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en el Municipio de CUMBITARA, en los siguientes sectores:

- SAN ANTONIO
- CAMPO BELLO
- EL BALSO
- LA ESPERANZA

3.3. INTERVENTORÍA Y/ O SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será llevada a cabo por la Secretaría de Infraestructura y obras encargada de realizar el seguimiento y control de la obra, respondiendo por los hechos y omisiones que le sean imputables conforme a la normatividad vigente.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, suscribir el acta de inicio previa verificación de los requisitos exigidos, certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectar la respectiva liquidación del contrato, una vez entregados a satisfacción los bienes, obras o servicios contratados.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Cumplir a cabalidad el objeto contractual, ejecutando las actividades previstas en el cuadro de cantidades y presupuesto, las especificaciones técnicas, los estudios y diseños suministrados por la Entidad y los demás documentos que integran el contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión y/o interventoría, según corresponda, y con las siguientes obligaciones específicas

1. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las obras.
2. Presentar el plan de inversión del anticipo en caso de ser otorgado.
3. Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones suministradas por el Municipio de CUMBITARA para la ejecución de las obras.
4. Mantener un oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, teniendo en cuenta los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los proveedores los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad específica.

5. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.
6. Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de construcción de las obras.
7. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
8. Informar y sustentar técnicamente ante la supervisión las situaciones que puedan requerir actividades no previstas o modificaciones al alcance contractual, aportando los análisis y presupuestos correspondientes cuando sean solicitados.
9. Preparar y presentar cuando la Alcaldía de CUMBITARA lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, clima y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras día a día.
10. El proponente deberá mantener mínimo cuatro (4) frentes de trabajo, para la ejecución del contrato, a cargo de un residente de obra, el no acatamiento dará lugar a la aplicación de la póliza única por incumplimiento. Para tal efecto, deberá mantener personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones. El personal mínimo para el frente de trabajo consistirá en dos (2) Maestros de obra debidamente calificado, cuatro (4) oficiales de obra y (4) obreros, además el personal técnico administrativo consistirá en: UN (01) Director responsable de la ejecución de las obras cuya permanecía en obra será del 50%, y un equipo de trabajo conformado por: UN (01) residente de obra, cuya permanecía en obra será del 100%.
11. Indicar la sede donde se ha de desarrollar la gerencia de las obras.
12. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del Municipio de CUMBITARA encomendados.
13. Asistir a reuniones periódicas con el Municipio, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un adecuado y permanente desarrollo de las obras, incluyendo el avance de obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones, entre ellas.
14. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
15. Cumplir y hacer cumplir, respecto de su personal y de las actividades bajo su responsabilidad, las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo, implementar las medidas preventivas aplicables y suministrar los elementos de protección personal requeridos para la ejecución segura de las actividades.
16. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos.
17. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
18. Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el Supervisor y/o Interventor.
19. Realizar los contratos laborales de todo el personal que trabaje en las obras y realizar las respectivas afiliaciones a seguridad social a nombre del empleador (Contratista).
20. Llevar registro completo del equipo de construcción, indicando el modelo, marca, serie, capacidad, potencia, estado, utilización entre otros.

21. Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual. Al finalizar las obras, el contratista, Supervisor y/o Interventor y un delegado del municipio de CUMBITARA efectuarán una visita de inspección a las mismas con el objeto de determinar su estado.
22. Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso de que no cumpla con esta obligación, el Municipio realizará los trabajos y cargará su costo al Contratista, descontando su valor en la cuenta final.
23. Cumplir la normativa ambiental aplicable a la ejecución de las obras, implementar las medidas de manejo ambiental exigibles y desarrollar buenas prácticas de ingeniería que protejan el entorno natural y social de las zonas intervenidas. Elaborar y aplicar el Programa de Adaptación de las Guías Ambientales (PAGA) cuando resulte exigible para el proyecto, conforme a su alcance y a las disposiciones aplicables.
24. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS: Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.
25. El Contratista deberá suministrar al supervisor y/o Interventor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, salario, sueldo y afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.
26. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las obras, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.
27. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor y/o Interventor, toda actividad que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas por las obras.
28. Evitar dilataciones y retardos innecesarios; realizar los mantenimientos, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor y/o Interventor, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos en cumplimiento del contrato.
29. Disponer del personal competente y debidamente capacitado para las actividades que impliquen trabajo en alturas, y verificar el cumplimiento de los requisitos de formación, capacitación y demás condiciones de seguridad exigibles conforme a la normativa vigente
30. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de CUMBITARA, para lo cual DEBERÁ APORTAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE "PAZ Y SALVO MUNICIPAL". ESTE DEBERÁ PRESENTARLO JUNTO CON LA PROPUESTA.

A. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS:

La ejecución del presente proyecto no requiere Licencia de Construcción aprobada por Curaduría.

3.4.1. ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES:

El Municipio de Cumbitara cuenta con estudios y diseños para el desarrollo del proyecto, los cuales serán entregados al contratista seleccionado para la ejecución de las obras, junto con la documentación técnica correspondiente.

El contratista deberá revisar los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos suministrados por la Entidad, e informar oportunamente a la supervisión y/o interventoría sobre las inconsistencias, incompatibilidades o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras.

El contratista no podrá modificar los estudios, diseños o planos suministrados sin la revisión y aprobación previa de la Entidad, a través de la supervisión y/o interventoría, según corresponda. Cualquier modificación deberá contar con la justificación técnica y las autorizaciones requeridas antes de su ejecución.

3.5. GESTIÓN AMBIENTAL- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

El contratista deberá cumplir la normativa ambiental vigente y aplicar buenas prácticas de ingeniería durante la ejecución de las obras, procurando la protección del entorno natural y social de las zonas intervenidas.

Antes del inicio de las actividades, deberá reconocer las áreas de intervención e identificar las medidas de manejo ambiental que resulten aplicables a las actividades contratadas.

Asimismo, deberá gestionar y cumplir los permisos y autorizaciones ambientales que legalmente se requieran para la ejecución de las obras, cuando corresponda, e informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier situación que pueda generar afectaciones ambientales.

La aplicación de instrumentos específicos de manejo ambiental dependerá de las características y exigencias ambientales efectivamente aplicables al proyecto.

3.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista.
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

3.7 VISITA A LA ZONA DONDE SE EJECUTARÁ EL OBJETO DEL CONTRATO:

La visita a los sitios donde se ejecutará el objeto del contrato no será obligatoria. Sin embargo, será responsabilidad de los proponentes evaluar las condiciones generales de las zonas en las cuales se desarrollarán las obras objeto del presente proceso de selección, para lo cual podrán realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que consideren necesarias para la adecuada preparación de sus ofertas.

Los proponentes deberán analizar cuidadosamente el alcance del proyecto, las actividades previstas, las cantidades de obra, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el proceso de selección y que se encuentren disponibles para su consulta. Con fundamento en dicha información, deberán efectuar las evaluaciones y estimaciones necesarias para determinar los costos directos e indirectos que implique la ejecución del objeto contractual, incluyendo los recursos humanos, materiales, equipos, herramientas, transporte y demás elementos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La evaluación de las condiciones del proyecto deberá considerar, en cuanto resulte pertinente, las características generales de los sitios de intervención, las condiciones de acceso, los aspectos constructivos, ambientales, sociales, prediales, legales, tributarios, fiscales y financieros que puedan incidir en la ejecución de las obras, así como los riesgos previsibles identificados y la distribución de responsabilidades establecida en los documentos del proceso.

La presentación de la oferta implicará que el proponente ha examinado la información disponible y ha considerado, para efectos de su propuesta económica, las condiciones y circunstancias que razonablemente puedan incidir en la ejecución del contrato, de conformidad con el alcance, las especificaciones técnicas, las obligaciones y la distribución de riesgos previstas por la Entidad.

En consecuencia, cada proponente será responsable de la adecuada estructuración de su oferta económica, teniendo en cuenta los costos necesarios para la ejecución del objeto contractual y las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin que la visita al sitio de las obras constituya un requisito obligatorio para participar en el procedimiento de selección.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 literal b y el Capítulo II – Subsección II del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección será mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El régimen legal aplicable al presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

4.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para el Municipio a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, será el que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Así las cosas, la oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores de ponderación señalados en el proceso, de las propuestas que resulten habilitadas.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

4.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD:

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación pertenece al sector de la construcción, específicamente a las actividades relacionadas con la ejecución y el mejoramiento de infraestructura de acueductos rurales y sistemas de alcantarillado.

Este sector comprende, entre otros, a los contratistas de obra pública, las empresas constructoras y los profesionales dedicados a la ingeniería civil, así como a los proveedores de materiales de construcción, tuberías, accesorios, equipos, maquinaria, transporte y demás recursos requeridos para la ejecución de las obras.

Para el análisis del sector se tendrán en cuenta las condiciones del mercado relacionadas con la disponibilidad de posibles oferentes, los precios de los materiales e insumos, los costos de mano de obra, equipos, herramientas y transporte, así como los demás factores técnicos y económicos que puedan incidir en la ejecución del proyecto y en la determinación del presupuesto oficial.

Lo anterior permitirá identificar las condiciones generales del mercado al que pertenece la contratación y contar con elementos de análisis para estructurar el proceso de selección y determinar las condiciones económicas necesarias para la ejecución del objeto contractual.

4.2.2. ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Cumbitara, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adelanta acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura pública y al fortalecimiento de las condiciones de prestación de los servicios públicos en su territorio, de acuerdo con las necesidades identificadas y las prioridades establecidas en sus instrumentos de planificación.

En este contexto, la Secretaría de Infraestructura y Obras, en el ámbito de sus competencias, participa en la identificación de necesidades de infraestructura, la planeación y estructuración de proyectos, así como en el seguimiento de las obras que se adelanten para atender los requerimientos de la comunidad.

La ejecución de obras relacionadas con el mejoramiento de acueductos rurales y sistemas de alcantarillado requiere la participación de contratistas que cuenten con capacidad

técnica, operativa, administrativa y financiera para desarrollar las actividades previstas, así como la disponibilidad de materiales, equipos, herramientas, personal calificado y demás recursos necesarios para su adecuada ejecución.

De igual manera, la ejecución de este tipo de obras está condicionada por factores como la disponibilidad y los precios de los materiales e insumos, los costos de transporte hasta los sitios de intervención, las condiciones de acceso a las zonas rurales, la disponibilidad de mano de obra y equipos, y las condiciones técnicas particulares de las actividades que se deben desarrollar.

Por lo anterior, para la estructuración del presente proceso de contratación, resulta pertinente considerar las condiciones generales del sector de la construcción y de los posibles oferentes, con el propósito de establecer condiciones contractuales acordes con las características del proyecto y procurar la adecuada ejecución de las obras requeridas por el Municipio.

4.2.3. SITUACIÓN ACTUAL

El Municipio de Cumbitara, Nariño, ha identificado necesidades de mejoramiento en la infraestructura de los sistemas de acueducto rural y alcantarillado, cuya atención resulta necesaria para contribuir al adecuado funcionamiento de estos sistemas y al bienestar de las comunidades beneficiarias.

La infraestructura de acueducto y alcantarillado constituye un componente fundamental para el desarrollo de las comunidades rurales, en tanto permite atender las necesidades relacionadas con el abastecimiento de agua y la evacuación de las aguas residuales, de acuerdo con las características y condiciones de cada sistema.

En particular, el proyecto contempla intervenciones en los sectores de San Antonio, Campo Bello, El Balso y La Esperanza, en el municipio de Cumbitara, con actividades orientadas al mejoramiento de los sistemas de acueducto rural y del sistema de alcantarillado, conforme al alcance establecido en el presupuesto oficial y en los documentos técnicos que integran el proceso de contratación.

La necesidad de adelantar estas obras se relaciona con la importancia de mejorar la infraestructura existente y atender los requerimientos identificados en las zonas de intervención, contribuyendo a la continuidad y funcionalidad de los sistemas y a la mejora de las condiciones de saneamiento básico de la población beneficiaria.

En consecuencia, el Municipio considera necesario adelantar el presente proceso de selección para contratar la ejecución de las obras previstas, de conformidad con las cantidades, actividades, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Actividades económicas

Para la ejecución de las obras objeto del presente proceso de contratación, deben considerarse los factores económicos que inciden en los costos de construcción, entre ellos los precios de los materiales e insumos, la mano de obra, las prestaciones sociales, los equipos, las herramientas, el transporte y los demás recursos necesarios para desarrollar las actividades previstas en el presupuesto oficial.

Los precios de estos componentes pueden presentar variaciones asociadas a las condiciones de oferta y demanda, los costos de producción, la disponibilidad de materiales y las condiciones de transporte hasta los sitios de intervención, particularmente por tratarse de obras que se ejecutarán en sectores rurales del municipio de Cumbitara.

En consecuencia, la estimación del presupuesto oficial debe considerar los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de las obras, de acuerdo con las cantidades previstas, los análisis de precios unitarios y las condiciones particulares del proyecto.

4.2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene como finalidad identificar los posibles proveedores y contratistas que participan en el sector de la construcción y que, por su actividad económica, capacidad técnica y operativa, pueden desarrollar obras relacionadas con el mejoramiento de acueductos rurales y sistemas de alcantarillado.

4.2.4.1. ¿Quién vende?

Persona Natural: En el mercado pueden participar personas naturales que desarrollen actividades relacionadas con la ejecución de obras civiles y que cuenten con la capacidad legal, técnica y operativa necesaria para ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Persona jurídica: Pueden participar sociedades y demás personas jurídicas cuya actividad u objeto social comprenda actividades relacionadas con la construcción y ejecución de obras civiles, siempre que acrediten la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional exigida por la Entidad.

Consortios y/o Uniones temporales: También pueden participar proponentes plurales conformados mediante consorcios o uniones temporales, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Sus integrantes deberán acreditar los requisitos correspondientes en la forma prevista por la Entidad.

En todos los casos, la capacidad y la experiencia requeridas para participar y ejecutar el contrato serán verificadas conforme a los requisitos habilitantes y criterios de evaluación establecidos en los documentos del proceso de selección.

4.2.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, se realizó una revisión de antecedentes de contratación del Municipio de Cumbitara registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), con el propósito de identificar procesos anteriores relacionados con la ejecución de obras de acueducto y alcantarillado.

Como resultado de esta revisión, se identificaron los siguientes procesos contractuales, que constituyen antecedentes de la contratación municipal en el sector de infraestructura:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	NÚMERO DE PROCESO	AÑO	OBJETO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	\$ 116,473,536	SA 082-2023	2023	AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA EL DESIERTO EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	\$ 105,100,276	SA 087-2021	2021	CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO RURAL EN LA VEREDA LA FLORIDA CORREGIMIENTO DE SIDÓN MUNICIPIO DE CUMBITARA – NARIÑO,

Los antecedentes identificados permiten evidenciar que el Municipio ha adelantado anteriormente procesos de selección para atender necesidades relacionadas con la construcción y el mejoramiento de sistemas de acueducto y alcantarillado.

No obstante, teniendo en cuenta que dichos procesos corresponden a vigencias anteriores y a proyectos con alcances particulares, sus valores deben analizarse como referencias históricas y no como una equivalencia directa del presupuesto del presente proceso. La estimación del valor de la contratación actual deberá sustentarse en el presupuesto oficial, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y las condiciones de ejecución del proyecto objeto de selección.

4.2.6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.2.6.1. Identificación de los Proveedores del Mercado

De acuerdo con los antecedentes de contratación del Municipio de Cumbitara en el sector de la construcción, se identifica la participación de personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales que desarrollan actividades relacionadas con la ejecución de obras civiles y de infraestructura.

En el mercado existen potenciales oferentes dedicados a la construcción, el mejoramiento y la optimización de infraestructura de acueductos y alcantarillados, que pueden contar con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para ejecutar proyectos de esta naturaleza.

La participación de dichos oferentes dependerá del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las demás condiciones establecidas en los documentos del presente proceso de selección.

En consecuencia, el Municipio deberá verificar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales de los proponentes que presenten oferta, de conformidad con los requisitos y criterios definidos para el proceso contractual.

4.2.6.2. Dinámica de Producción, Distribución y Entrega de Bienes o Servicios

La dinámica de ejecución de las obras de infraestructura objeto del presente proceso comienza con la identificación de la necesidad, la estructuración del proyecto, la definición de las actividades requeridas y la disponibilidad de los recursos necesarios para su ejecución.

En el presente caso, las obras se desarrollarán de acuerdo con las actividades establecidas en el presupuesto oficial, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el proceso de selección. Para su ejecución se requiere la disponibilidad oportuna de materiales de construcción, tuberías, accesorios, equipos, herramientas, maquinaria, mano de obra y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas.

La adquisición, el suministro y el transporte de los materiales e insumos hasta los sitios de intervención constituyen factores relevantes para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta las condiciones de acceso a los sectores rurales del municipio de Cumbitara. Estos aspectos deberán ser considerados por los oferentes al estructurar sus propuestas económicas.

Los precios unitarios ofertados deberán contemplar los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar cada actividad, incluidos los materiales, el transporte, la mano de obra, las prestaciones sociales, los equipos, las herramientas, los impuestos, las tasas y contribuciones aplicables, los gastos de administración, los imprevistos y la utilidad del contratista, de acuerdo con las condiciones del proceso y la estructura de costos correspondiente.

El pago del contrato se realizará conforme al sistema de precios unitarios y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso, teniendo en cuenta las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa verificación y aprobación de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos previstos para cada pago.

4.2.6.3. Disponibilidad y análisis de la información

Para la estructuración del presente proceso de contratación, el Municipio de Cumbitara tendrá en cuenta la información técnica y económica disponible del proyecto, el presupuesto oficial, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas y los antecedentes de contratación relacionados con obras de naturaleza similar.

La información recopilada y analizada permitirá establecer las condiciones generales para la ejecución del proyecto, considerando los materiales, la mano de obra, los equipos, las herramientas, el transporte y los demás componentes que inciden en los costos de las actividades previstas.

De igual manera, la información obtenida de los antecedentes contractuales constituye un elemento de referencia para el análisis del sector, sin perjuicio de que la determinación del presupuesto oficial se sustente en los estudios de costos y precios correspondientes al proyecto objeto del presente proceso.

La Entidad deberá conservar los soportes que fundamentan el análisis realizado y verificar que la información técnica, económica y contractual utilizada guarde correspondencia con el alcance de las obras que se pretende contratar.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

5.1 PRESUPUESTO

El Presupuesto Oficial para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, es la suma de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$386.840.200,08);**

NOTA 1. En ningún caso la oferta económica podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Las cantidades de obra previstas en el presupuesto oficial deberán corresponder a las definidas por la Entidad en los documentos del proceso y servirán de base para la presentación de las ofertas y la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

NOTA 2. El valor estimado del proceso fue determinado con base en las cantidades de obra del proyecto, las especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios, considerando los precios de mercado, la ubicación geográfica de las zonas de intervención, las condiciones de transporte, la disponibilidad de materiales, equipos y mano de obra, y los demás factores que inciden en la ejecución de las obras

NOTA 3: Los precios unitarios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, tales como materiales, transporte, mano de obra, prestaciones sociales, equipos, herramientas, maquinaria, impuestos, tasas, contribuciones, administración, imprevistos y utilidad del contratista, así como los demás gastos inherentes al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Nota 4: El tratamiento del impuesto sobre las ventas (IVA) y de los demás tributos aplicables deberá ajustarse a la normativa tributaria vigente y a la naturaleza de los conceptos que integran la oferta económica..

5.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Cumbitara pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el sistema de precios unitarios y las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la supervisión, de conformidad con el presupuesto contractual y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Se realizarán pagos parciales, de acuerdo con el avance de las obras y previa presentación de las respectivas actas parciales, debidamente revisadas y aprobadas por la supervisión, junto con los documentos y soportes exigidos para el trámite de pago. Estos pagos podrán efectuarse hasta completar el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor contractual.

El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizadas las obras, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción por parte de la supervisión y presentación de los documentos requeridos para el pago final.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y con los requisitos establecidos por la Entidad.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando corresponda, y a los procedimientos administrativos y presupuestales aplicables.

5.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos a los que se compromete el Municipio se encuentran amparados de la siguiente manera:

Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos. Para el presente contrato se tiene el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP:

FECHA DE EXPEDICIÓN	CDP No.	VALOR CDP
2026-09-04	2026000909	\$386.840.200,08

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección abreviada y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada. El CDP cuenta con un saldo disponible suficiente para respaldar el contrato que surja del proceso de selección.

6. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

6.1 JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El Municipio de Cumbitara verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables al presente proceso de selección.

La verificación tendrá como finalidad establecer que los proponentes cuentan con las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y de experiencia necesarias para ejecutar el contrato, atendiendo a la naturaleza del objeto, el valor estimado, las actividades previstas y las obligaciones que deberán asumir durante la ejecución.

Para la acreditación y verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte exigible, así como los demás documentos permitidos por la normativa vigente y solicitados justificadamente en los documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes deberán ser adecuados y proporcionales a las características de la contratación, y su verificación se realizará en igualdad de condiciones para todos los proponentes, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

La Entidad aplicará las disposiciones legales sobre subsanabilidad de las ofertas, de manera que las solicitudes de aclaración o de documentos se efectúen dentro de los límites y oportunidades previstos en la normativa aplicable, sin permitir que los proponentes mejoren o modifiquen los aspectos de sus ofertas que legalmente no sean subsanables.

6.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta de manera completa, atendiendo los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso de selección y aportando los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

De conformidad con la normativa vigente, la Entidad solicitará la aclaración, precisión o subsanación de aquellos requisitos y documentos que legalmente puedan ser objeto de subsanación, respetando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y debido proceso.

Los proponentes deberán aportar los documentos o aclaraciones solicitados dentro del término establecido en el cronograma y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. La subsanación no podrá utilizarse para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso ni para modificar o mejorar los aspectos de la oferta que, de acuerdo con la ley, no sean susceptibles de subsanación.

Cuando la Entidad advierta la ausencia de requisitos o documentos subsanables que no haya solicitado inicialmente, podrá requerirlos dentro de las oportunidades y los términos legalmente permitidos, y efectuar los ajustes al cronograma que resulten procedentes.

Los requisitos y documentos que incidan en la asignación de puntaje, así como aquellos sujetos a reglas especiales de acreditación, se registrarán por las disposiciones legales aplicables y por las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin perjuicio de las reglas específicas previstas para los factores de desempate.

La Entidad evaluará las ofertas de acuerdo con las reglas de subsanabilidad vigentes, sin permitir que, mediante este mecanismo, los proponentes alteren los elementos sustanciales de sus propuestas o adquieran condiciones que no acreditaban en la oportunidad legal correspondiente.

6.3 PARTICIPANTES

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

- a)** Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.
- b)** Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

6.4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

6.4.1. Carta de presentación de la oferta

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las instrucciones de uso de la plataforma, el cronograma y los requisitos establecidos en los documentos del presente proceso de selección. La oferta deberá estar acompañada de los documentos y anexos exigidos, debidamente diligenciados y suscritos por quien tenga la facultad para ello.

La presentación de la oferta implica que el proponente declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sus adendas y demás documentos que lo integren; haber examinado la información disponible para la preparación de su propuesta, y haber considerado los costos y las obligaciones necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas previstas por la Entidad.

Las ofertas deberán presentarse dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma y exclusivamente por los medios habilitados para tal efecto en SECOP II. No se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por fuera de la plataforma o con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que resulten aplicables conforme a las reglas de funcionamiento de la plataforma y a la normativa vigente.

Las aclaraciones, subsanaciones y demás documentos relacionados con las ofertas deberán tramitarse por los medios y dentro de los términos establecidos en SECOP II y en los documentos del proceso. En consecuencia, no se entenderán presentados oportunamente los documentos remitidos por correo electrónico u otros medios no autorizados, salvo que resulte aplicable una excepción debidamente justificada.

Cuando se adviertan inconsistencias o contradicciones en la información presentada por un proponente, la Entidad procederá de conformidad con las reglas de aclaración y subsanabilidad aplicables, respetando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

6.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si el proponente incluye en su oferta información que, conforme a la legislación colombiana, tenga carácter reservado o confidencial por disposición legal, deberá identificarla de manera clara y precisa, indicando los documentos o apartes correspondientes y la norma jurídica que fundamenta dicha condición.

La Entidad evaluará la solicitud de reserva de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La sola manifestación del proponente no otorgará automáticamente carácter reservado a la información que, por su naturaleza, deba ser pública.

La información que legalmente tenga carácter reservado será tratada de conformidad con las normas que regulan su protección y acceso. Cuando resulte necesario para la evaluación de las ofertas, la Entidad podrá permitir su conocimiento a los funcionarios, contratistas, asesores y demás personas autorizadas que intervengan en el proceso, quienes deberán respetar las obligaciones legales de confidencialidad que correspondan.

El proponente deberá presentar la solicitud de reserva junto con su oferta, identificando la información protegida y aportando la justificación jurídica correspondiente. La Entidad determinará el tratamiento aplicable a cada caso de acuerdo con la normativa vigente.

6.6. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

Con la presentación de su oferta, el proponente manifiesta que conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección y que, en caso de resultar adjudicatario, deberá cumplir las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los procedimientos y las demás condiciones previstas en el contrato y sus documentos integrantes.

El proponente deberá analizar la información disponible para la preparación de su oferta y efectuar las estimaciones económicas necesarias, considerando las actividades previstas, las cantidades de obra, los materiales, la mano de obra, los equipos, las herramientas, el transporte y los demás recursos requeridos para la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá contemplar los costos directos e indirectos necesarios para cumplir las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución y la distribución de riesgos establecida por la Entidad en los documentos del proceso.

La presentación de la oferta implica que el proponente ha tenido en cuenta las condiciones y los riesgos que le han sido asignados expresamente, sin perjuicio de los derechos y mecanismos previstos en la ley y en el contrato para las situaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

6.7. RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

7. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Idoneidad Profesional

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según corresponda, se relacione directamente con el objeto del presente proceso de contratación.

Personas naturales: Cuando el proponente sea una persona natural, deberá ser profesional en Ingeniería Civil y acreditar dicha condición mediante los documentos profesionales exigidos en el presente numeral.

Personas jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, su objeto social deberá comprender actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. Si su representante legal no es profesional en Ingeniería Civil, la propuesta deberá estar avalada por un profesional de dicha disciplina.

Consortios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Cuando la propuesta se presente bajo alguna de estas modalidades, deberá acreditarse la idoneidad profesional en Ingeniería Civil mediante el profesional que corresponda, de acuerdo con las condiciones establecidas en este numeral. Si quien representa o suscribe la propuesta no es profesional en Ingeniería Civil, deberá contar con el aval de un profesional de dicha disciplina.

Para acreditar la idoneidad profesional, deberá aportarse la siguiente documentación del profesional que corresponda:

1. Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
2. Certificado de antecedentes profesionales vigente, expedido por el organismo competente.

Los documentos aportados deberán permitir verificar la identificación del profesional y su habilitación legal para el ejercicio de la Ingeniería Civil, conforme a la normativa vigente.

7.1.2. Conflicto de interés

No podrán participar en el presente proceso de selección los proponentes que se encuentren incurso en situaciones de conflicto de interés previstas en la Constitución Política, la ley o los documentos del proceso, cuando estas afecten la imparcialidad, la transparencia o la selección objetiva de la contratación.

Para efectos del presente proceso, se entenderá que existe conflicto de interés cuando concurren circunstancias objetivas que puedan comprometer la imparcialidad de la Entidad o del proponente en las etapas de selección o en la ejecución contractual, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El proponente deberá informar las situaciones de conflicto de interés que le sean aplicables y declarar, mediante la presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en las causales legales que le impidan participar o contratar con la Entidad.

La Entidad verificará las situaciones que puedan configurar conflicto de interés y adoptará las decisiones correspondientes con fundamento en las normas aplicables y en las circunstancias acreditadas en cada caso.

7.1.3. Carta de Presentación de la Oferta

Para acreditar la capacidad jurídica, el proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta, diligenciada conforme al formato establecido por el Municipio de Cumbitara para el presente proceso de selección y suscrita por la persona natural

proponente o por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, según corresponda.

Cuando la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural no sea profesional en Ingeniería Civil, la propuesta deberá contar con el aval de un profesional en dicha disciplina, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.1 del presente documento.

Para acreditar la idoneidad del profesional que suscribe el aval, deberán aportarse los documentos profesionales exigidos en el numeral 7.1.1, correspondientes a la tarjeta o matrícula profesional y al certificado de antecedentes profesionales vigente, expedido por el organismo competente.

La carta de presentación deberá contener los datos de identificación del proponente, el nombre y documento de identidad de quien la suscribe, la dirección de correspondencia, el correo electrónico y los demás datos solicitados en el formato dispuesto por la Entidad.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, la carta deberá ser suscrita por su representante y por los integrantes en los términos establecidos en el formato y en los documentos del proceso. Deberá adjuntarse copia del documento de identificación de la persona natural proponente o de quien actúe como representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, según corresponda.

La presentación de la carta de oferta implica que el proponente declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sus adendas y demás documentos que lo integran, sin perjuicio de las observaciones y solicitudes de aclaración que haya presentado oportunamente durante el procedimiento de selección.

7.1.4. Personas Naturales

Las personas naturales que deseen participar en el presente proceso de selección, ya sea como proponentes individuales o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar su identidad y su condición profesional de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Para tal efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Personas naturales de nacionalidad colombiana: copia legible de la cédula de ciudadanía.
2. Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia: copia legible de la cédula de extranjería vigente o del documento de identificación que resulte legalmente aplicable.
3. Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia: copia legible del pasaporte o del documento de identificación que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Acreditación profesional: copia de la tarjeta o matrícula profesional en Ingeniería Civil y certificado de antecedentes profesionales vigente, expedido por el organismo competente.

Cuando la persona natural participe como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá aportar los documentos de identificación y acreditar las condiciones profesionales que le sean exigibles conforme a los documentos del proceso.

Cuando se trate de una persona natural comerciante, deberá aportar el registro mercantil únicamente cuando resulte exigible de acuerdo con su condición y la normativa aplicable.

La documentación presentada deberá permitir verificar la identidad del proponente y el cumplimiento de las condiciones de participación establecidas por la Entidad.

7.1.5. Personas Jurídicas

Las personas jurídicas que deseen participar en el presente proceso de selección, como proponentes individuales o como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos que correspondan a su naturaleza y lugar de constitución.

7.1.5.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda, en el que se verificará lo siguiente:

a. Fecha de expedición: el certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se modifica el cierre, se verificará su vigencia conforme a las reglas establecidas en los documentos definitivos del proceso.

b. Objeto social: el objeto social de la persona jurídica deberá permitir el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

c. Duración de la persona jurídica: su duración deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses adicionales, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

d. Facultades del representante legal: cuando el representante legal tenga restricciones para presentar la oferta o contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá aportar la autorización correspondiente, expedida por el órgano social competente, de conformidad con los estatutos y la normativa aplicable.

e. Revisor fiscal: cuando corresponda, se verificará el nombramiento del revisor fiscal conforme a la información que conste en el certificado o en los documentos expedidos por la autoridad competente.

f. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: deberán acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de quien actúe en su representación, mediante los documentos expedidos por la autoridad competente. Cuando el representante o apoderado tenga restricciones para comprometer a la sociedad, deberá aportar la autorización correspondiente.

Cuando el proponente sea una sociedad anónima colombiana, deberá aportar la certificación del revisor fiscal en la que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada, cuando dicha información resulte exigible para el proceso.

En el caso de las sucursales de sociedades extranjeras, se tendrá en cuenta la existencia de la sociedad matriz y la documentación que permita verificar la constitución de la sucursal en Colombia, su representación y las facultades para obligar a la sociedad.

La documentación presentada deberá permitir verificar la capacidad jurídica del proponente para participar en el proceso y celebrar el contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normativa vigente.

7.1.5.2 Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

A. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

7.1.6. Acreditación de reciprocidad:

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos

se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

7.1.7. Proponentes Plurales:

En el documento de conformación de Proponentes Plurales se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia, podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan. En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Para efectos y resultado de la circular 03 emanada por Colombia Compra eficiente y adoptada por la Administración Municipal de CUMBITARA, los Procesos de Contratación serán tramitados mediante el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por lo tanto se entenderán como no presentadas, las ofertas de proponentes plurales desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, lo anterior de conformidad con los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

7.1.8. Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones para Contratar:

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de CUMBITARA, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta según anexo.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta, ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

7.1.9. Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, medidas correctivas de Policía Nacional y REDAM:

El Municipio verificará que quienes participen no tengan antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, ni medidas correctivas pendientes por cumplir, al igual que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios a través

de las siguientes consultas en línea, las cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- a)** Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- b)** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c)** Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
- d)** Certificado de Registro Nacional de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.
- e)** Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

En caso de duda, el Municipio podrá verificar la veracidad de la información aportada a través de los aplicativos institucionales mediante internet.

7.1.10. Registro Único Tributario RUT:

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

7.1.11. Certificaciones de pagos de seguridad social y aportes legales

7.1.11.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.1.11.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.1.11.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

7.1.11.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

7.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar esta condición de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014).

De conformidad con ley 1882 de 2018, artículo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Municipio de CUMBITARA, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse y contener:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CUMBITARA identificada con NIT 800.099.072-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título III – Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres, el Proponente deberá acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.7 del presente documento.

7.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio vigente y "EN FIRME".

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos, evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

7.3.1. Inscripción de personas extranjeras

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

7.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

Los oferentes sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditar como mínimo veinte (20) años de experiencia general, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional, o del documento de Constitución y/o registro ante cámara de Comercio.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), esta condición deberá ser acreditada por al menos uno de sus integrantes para habilitar.

Los oferentes que sean personas jurídicas o integren un proponente plural, deberán acreditar como mínimo veinte (20) años de experiencia general, contados a partir del documento de Constitución y/o registro ante cámara de Comercio, según en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con Entidades Estatales.

7.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES) Relacionadas en la matriz 1.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El proponente acreditará la experiencia con mínimo tres (3) contratos en calidad de contratista de obra (No se aceptan subcontratos), los cuales cumplirán con las características establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los contratos aportados como experiencia deberán encontrarse identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel

F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

G. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Estudios Previos.

7.4.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios, se deberá cumplir con el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia de acuerdo con los códigos señalados.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, o relaciona o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el ochenta (80%) por ciento de la experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de dimensionamiento requerido en la Matriz 1– Experiencia a considerar será afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

7.4.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en cada uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
83	10	15	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
77	12	17	CONTAMINACIÓN DEL AGUA
77	11	15	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77	10	20	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77	10	16	PLANEACIÓN AMBIENTAL
72	15	27	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
70	17	18	SERVICIOS DE DRENAJE

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

7.4.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 7.4.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.4.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la

acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Copia del contrato y Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

7.5. CONDICIONES QUE DEBE ACREDITAR EL OFERENTE

7.5.1. Equipo de trabajo.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de Experiencia y para cada uno de los miembros del equipo de trabajo básico y adicional dentro del factor de calidad requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional
- Vigencia de la Matrícula.
- Copia del diploma de pregrado y/o posgrado realizado por el profesional propuesto
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en El Proyecto objeto de la presente Selección abreviada de menor cuantía, en los tiempos y dedicaciones respectivos.
- Contrato y/o Certificaciones.

Para dar cumplimiento al presente requisito habilitante Los Proponentes acreditarán la información sobre la experiencia del equipo mínimo de trabajo que proyecta emplear en la ejecución de los trabajos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos, los soportes respectivos y una carta de intención. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión. El cambio del personal a la propuesta favorecida se realizará por un profesional de igual o mejores condiciones previo consentimiento de la interventoría y/o Administración Municipal siendo de obligatorio cumplimiento del personal ofertado en obra según dedicación.

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato el siguiente Personal Profesional Mínimo de Trabajo:

- Director de Obra - Un (1) Profesional Ingeniero (a) Civil.
- Residente de Obra - Un (1) Profesional Ingeniero (a) Civil.

✓ **Director de Obra – Ingeniero (a) Civil.** Porcentaje de dedicación: 50%

El profesional ofrecido para el cargo de Director de Obra, deberá acreditar lo siguiente:

Poseer Matricula profesional vigente, con experiencia mínima de 15 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Deberá acreditar su participación como contratista en tres (03) contratos de Obra, cuyo objeto esté relacionado con PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES), cuyo valor individual sea superior a uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV.

No se acepta que el personal propuesto para el cargo de Director de obra, sea el mismo proponente.

La experiencia del profesional propuesto para Director de Obra se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la matrícula profesional.
- ✓ Copia del certificado de vigencia de la matricula profesional.
- ✓ Copia del contrato y acta final y/o acta de liquidación.
- ✓ Manifestación expresa suscrita por el profesional propuesto, expresando que acepta la designación como Director de Obra.

✓ **Residente de Obra – Ingeniero (a) Civil** Porcentaje de dedicación: 100%

El profesional ofrecido para el cargo de Ingeniero Residente de obra deberá acreditar lo siguiente:

Poseer Matricula profesional vigente, con experiencia mínima de 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia específica: Deberá acreditar su participación como Director o Residente en dos (02) contratos de obra, cuyo objeto esté relacionado con PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES), cuyo valor individual sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

La experiencia del profesional propuesto para Ingeniero Residente de obra se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Copia de la matrícula profesional.
- ✓ Copia del certificado de vigencia de la matricula profesional.

- ✓ Copia del contrato y/o copia de la certificación.
- ✓ Manifestación expresa suscrita por el profesional propuesto, expresando que acepta la designación como Ingeniero Residente de Obra.

7.6. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral “ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL”.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

7.6.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (RoA)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

7.7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente:

7.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego.

7.9. CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deben acreditar su capacidad Residual o K de Contratación. Para tal efecto se deberán seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" publicada el 25 de abril de 2014, la cual hace parte integrante del pliego de condiciones.

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona.

7.9.1 Capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

7.9.2 Cálculo de Capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	SalDOS de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente.
2. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato de Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato de Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30

Mayor a	Menor igual a	Puntaje
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a

12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida para el presente proceso de selección. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del Proponente $\geq$ Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

La entidad calculará la capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución, de conformidad con "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" emitida por Colombia Compra Eficiente para tal efecto, y el cual hace parte integrante del presente proceso de selección.

7.9.3 Capacidad residual de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual, de la siguiente forma:

a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la

Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b) Experiencia: deben presentar el formato al que hace referencia la “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

8. FACTORES DE PONDERACIÓN

La oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación	Puntaje máximo
Factor valor de la oferta	49.75
Factor de calidad	40
Emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes	0.25
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100

8.1. OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el cual deberá ser allegado debidamente firmado a través de la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

8.2. AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y no en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 30% o mayor al 32% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

8.3 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo 49.75 puntos acumulables de conformidad con el procedimiento para la ponderación de la propuesta económica.

8.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

8.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>]).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la nja el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. (Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Ma}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_R}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_R}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.6. FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuarenta (40) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

De ninguna manera las ofertas podrán superar el valor del presupuesto oficial. Para verificar esta condición se tendrá en cuenta el valor total de la oferta. Las ofertas que superen el valor del presupuesto oficial serán eliminadas del proceso de evaluación, selección y posible adjudicación. El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

Los factores dentro del componente de calidad son los siguientes:

A. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (20 PUNTOS)

La entidad asignará 20 puntos al Proponente que acredite experiencia adicional del equipo de trabajo de los siguientes profesionales:

Puntaje por criterios de evaluación formación académica adicional del equipo de trabajo		
Director de obra	Acreditar formación académica adicional a grado de especialización en gerencia ambiental.	10 PUNTOS
Residente de obra	Acreditar formación académica adicional a nivel de especialización en gerencia de proyectos.	10 PUNTOS
TOTAL		20 PUNTOS

Se deberá aportar la respectiva copia del diploma de posgrado para cada profesional.

B. PUNTAJE POR ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (10 puntos)

El Proponente, deberá realizar para cada una de las actividades que conforman El Presupuesto Oficial y en un formato individual, El Análisis de Precios Unitarios, el cual deberá contemplar en cuanto a costos directos lo concerniente a materiales, equipo, herramienta, transporte al sitio de ejecución del proyecto y mano de obra incluido prestaciones sociales y aportes de ley. Como costo indirecto se deberá consignar los reglones de administración, utilidades e imprevistos.

La sumatoria correspondiente a costo directo y costo indirecto deberá expresarse en cero decimales, aproximándolo al peso más cercano, si sobrepasa los cincuenta centavos se hará por encima de lo contrario se aproximará por debajo. El Valor de costo directo será el que se consignará en La Propuesta económica o cuadro de cantidades y precios, si existe discrepancias se dará prevalencia al Valor estipulado en el Análisis de Precios Unitarios y se realizará la corrección aritmética correspondiente.

Los requerimientos de calidad de La Obra se deberán tener en cuenta y deberán quedar consignados en el Análisis de Precios Unitarios, de no presentarse este estudio se tomará como costo directo de la actividad aquel que este consignado en La Propuesta económica o cuadro de cantidades y precios para las evaluaciones posteriores a ésta.

El Municipio está en total libertad de solicitar al Proponente aclaración sobre, precios, rendimientos, o demás parámetros que considere pertinente, ofertados en el Análisis de Precios Unitarios.

Los aspectos a tener en cuenta para ser evaluado son los siguientes:

Que exista uno y solo un formato de Análisis de Precios Unitarios para cada actividad del Presupuesto Oficial.

Que el Análisis de Precios Unitarios se realice para todas y cada una de las actividades que conforman El Presupuesto Oficial.

Que las actividades correspondan en descripción y número de identificación de manera exacta a su homóloga en El Presupuesto Oficial.

El no cumplimiento de los aspectos anteriores dará automáticamente una asignación de cero (0) puntos para el criterio Análisis de Precios Unitarios.

Evaluación Análisis de Precios Unitarios.

Se evaluará mediante un sistema de penalización basado en el número de incongruencias, errores o inconsistencias presentes y acumulables en La Propuesta de Análisis de Precios Unitarios. Se restará un (1) punto por cada uno de ellos, correspondiente al diez (10%) por ciento del total de diez (10) puntos posibles, al final la sumatoria de penalizaciones se comparará con los rangos de evaluación y se asignará la puntuación del grupo correspondiente de la siguiente manera:

RANGO	PENALIZACIÓN	PUNTOS RESTANTES Y ASIGNACIÓN	PORCENTAJE PUNTUACIÓN POSIBLE
EXCELENTE	0	10	100%
BUENA	1	9	90%
	2	8	80%
	3	7	70%
ACEPTABLE	4	6	60%
	5	5	50%
	6	4	40%
REGULAR	7	3	30%
	8	2	20%
	9	1	10%

RANGO	PENALIZACIÓN	PUNTOS RESTANTES Y ASIGNACIÓN	PORCENTAJE PUNTUACIÓN POSIBLE
DEFICIENTE	10 o más	0	0%

Así, se han establecido cinco (5) grupos de evaluación con rango de calificación así:

1. Análisis de Precios Unitarios Excelente, es aquel que una vez concluida la evaluación no presente penalización alguna.
2. Análisis de Precios Unitarios Bueno, aquel que al final de la evaluación sea penalizada con entre uno (1) y cuatro (3) puntos.
3. Análisis de Precios Unitarios Aceptable, aquel que al final de la evaluación sea penalizada con entre cuatro (4) y ciento seis (6) puntos.
4. Análisis de Precios Unitarios Regular, aquel que al final de la evaluación sea penalizada con entre siete (7) y nueve (9) puntos.
5. Análisis de Precios Unitarios Deficiente, aquel que al final de la evaluación sea penalizada con diez (10) o más puntos.

Se tomarán como errores, inconsistencias o incongruencias los enmarcados dentro de los siguientes Literales:

Errores aritméticos.

Rendimientos ficticios, inexplicablemente altos o bajos

Precios de materiales, herramientas, equipos, mano de obra o transporte ficticios, inexplicablemente altos o bajos

Materiales, herramientas, equipos, mano de obra o transporte no requeridos para la ejecución de la actividad.

La asignación de cero (0) puntos se presentará cuando:

De no presentar El Análisis de Precios Unitarios.

Por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la evaluación ya expuestos.

El no presentar este estudio de Análisis de Precios Unitarios o no adjuntarlo en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no restringe la participación del Proponente ni es causal de rechazo de La Propuesta.

C. PLAN DE CALIDAD (10 PUNTOS)

El Municipio de CUMBITARA, considera relevante que el futuro encargado de la ejecución del proyecto, presente cuál es su concepción de calidad de obra, mediante un Plan de Calidad que involucre todos los aspectos que deben involucrarse en un proceso de ejecución.

El proponente debe establecer la correcta elaboración de la propuesta sobre prácticas específicas de aseguramiento de la calidad, los recursos y actividades correspondientes al proyecto.

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes Componentes:

- ✓ Objeto Proyecto
- ✓ Normatividad Aplicable
- ✓ Objetivos de La Calidad
- ✓ Programa de Entrenamiento y Capacitación

- ✓ Ambiente de Trabajo
- ✓ Propiedad del Cliente
- ✓ Auditorías Internas
- ✓ Sistema de Gestión de la salud y la seguridad en el trabajo

En el evento que la oferta no contenga el plan de calidad, la oferta será hábil por este concepto.

Si la oferta presenta el plan de calidad en forma completa y sin inconsistencias obtendrá un puntaje de diez (10) puntos.

Si la oferta presenta el plan de calidad en forma incompleta, la oferta será considerada hábil por este concepto, sin embargo, no obtendrá la totalidad del puntaje

NOTA: El MUNICIPIO DE CUMBITARA, se reserva el derecho de asignar este puntaje, conforme lo estime pertinente de acuerdo con la información suministrada y aportada por el Proponente.

8.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

La entidad asignará un puntaje adicional a los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes como se establece a continuación:

Concepto	Puntaje
Emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes	0,25
Total	0,25

La entidad asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente, así:

Para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres, el Proponente deberá acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos de nivel directivos aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia de registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para el caso de Mipyme, el Proponente deberá acreditar la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.8.1 PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del FORMATO 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del FORMATO 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.]

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.8.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.8.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.8.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (8.8.2)

8.8.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con

Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.8.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9b – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.4.1 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra de la presente Selección Abreviada y los riesgos y administración de riesgos. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el PROPONENTE debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

El “riesgo”, es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”. A su vez el artículo 17 determina que: “La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)” (2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone: “... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos”.

La estimación, tipificación, asignación y mitigación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico durante la ejecución del contrato que se requiere celebrar están incluidos en el cuadro que se anexa y hace parte de este pliego de condiciones.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada en el pliego de condiciones.

Se anexa Matriz de riesgo.

9. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA

El contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CUMBITARA identificado con NIT 800.099.072-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (1) años contados a partir de la terminación de las obras	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

5. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) smmlv, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CUMBITARA identificado con NIT 800.099.072-8 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea

Característica	Condición
	una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CUMBITARA identificado con NIT 800.099.072-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	NO			NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	SI	NO	SI	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	SI	NO

Suiza	SI	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC ó EFTA)	SI	NO	NO	NO

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Guatemala y El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la CAN; En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, determina la ausencia de plazos mínimos que se deben de tener en cuenta para la publicación del proceso, es decir, no existe un lapso determinado entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección. En consecuencia, los bienes y servicios de los estados señalados reciben trato nacional en el presente proceso de selección.

14. ANEXOS

Se anexa como soporte de los presentes estudios y documentos previos la siguiente documentación:

1. Matriz 1 Experiencia.
2. Matriz 2 Financiera.
3. Formulario presupuesto oficial.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Matriz de riesgos.

Atentamente,

-ORIGINAL FIRMADO-

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GOMEZ
Secretaria (E) Infraestructura y obras
Cumbitara - Nariño